



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ACUERDO N° 050

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 17 DEL ACUERDO NÚMERO 004 DEL 02
DE FEBRERO DE 2004

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo número 004 de 02 de febrero de 2004, el Consejo Superior expidió el Reglamento Académico Estudiantil de la Universidad de Córdoba.

Que el artículo 17 del Acuerdo número 004 de 02 de febrero de 2004, modificado por el Acuerdo No. 083 del 6 de octubre de 2015, establece el proceso de selección de los aspirantes a ingresar a un programa académico en la Universidad de Córdoba, de la siguiente forma:

***"ARTÍCULO 17º.** La selección es el proceso mediante el cual la Universidad escoge entre los aspirantes, los admitidos para cursar un programa académico, de acuerdo con el puntaje obtenido en la prueba de ingreso que se les aplicará a los aspirantes.*

***PARAGRÁFO PRIMERO:** Todo lo relacionado con la aplicación la prueba a los aspirantes, será reglamentado con anticipación por el Consejo Académico, con la debida antelación.*

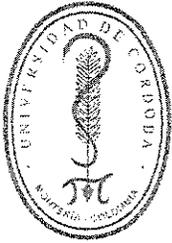
***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por principio de equidad, cuando se presente empate en el último cupo disponible, la Universidad seleccionará a todos aquellos que tengan el mismo puntaje; entiéndase que en este caso queda ampliado el número de cupos."*

Que por medio del Acuerdo Número 005 BIS del 03 de marzo de 2016, el Consejo Académico reglamentó la aplicación de las pruebas de ingreso a la Universidad de Córdoba.



Comprometida con el desarrollo regional

"VIGILADA MINEDUCACIÓN"



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

060

Que el artículo primero del Acuerdo Número 005 BIS del 03 de marzo de 2016, del Consejo Académico, señala que para quienes aspiren a ingresar a la Universidad de Córdoba, se les aplicará como único criterio de selección una prueba de ingreso, el cual será aplicado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Que el costo de las pruebas de admisión representado en el contrato que la Universidad de Córdoba suscribe con la Universidad Nacional de Colombia, y en el apoyo logístico para su realización, requiere ser examinado por la universidad en el marco de la difícil situación presupuestal de la institución.

Que el Consejo Académico en sesión del 09 de marzo de 2017, después de recibir un informe de la Oficina Financiera sobre el presupuesto de la Universidad, en el cual se observa la delicada situación fiscal de la institución y al escuchar el informe de la Oficina de Registro y Admisiones sobre el impacto académico en los estudiantes seleccionados, mediante la prueba de ingreso aplicada por la Universidad Nacional de Colombia, decide suspender la realización de dicha prueba.

Que de conformidad con el literal d. artículo 35 del Acuerdo 021 de junio 24 de 1994, es función del Consejo Superior expedir esta clase de actos;

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

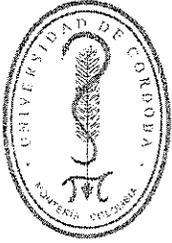
ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 17 del Acuerdo número 004 de 02 de febrero de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 17°. La Selección es el proceso mediante el cual la Universidad escoge entre los aspirantes los candidatos para ser admitidos en un programa académico, de acuerdo con el puntaje obtenido en los Exámenes de Estado, Saber 11. Cuando la Universidad lo considere necesario, podrá exigirles a los aspirantes la presentación de pruebas específicas. El Consejo Académico determinará con la debida anticipación la realización de estas pruebas y reglamentará lo pertinente a ellas.

Comprometida con el desarrollo regional



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

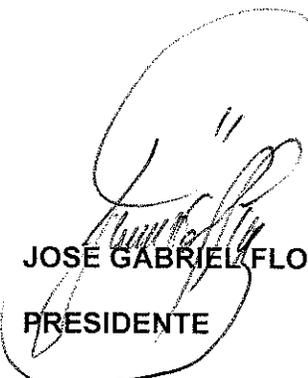
060

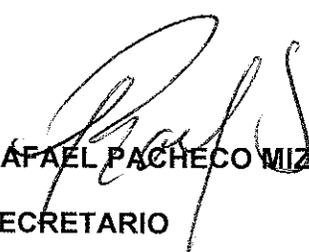
PARÁGRAFO: Por principio de equidad, cuando se presente empate en el último cupo disponible, la Universidad seleccionará a todos aquellos que tengan el mismo puntaje; entiéndase que en este caso queda ampliado el número de cupos

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 29 días del mes de Marzo de 2017.


JOSE GABRIEL FLOREZ BARRERA
PRESIDENTE


RAFAEL PACHECO MIZGER
SECRETARIO

Comprometida con el desarrollo regional



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"